

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 PARA EL AÑO 2020.**

Que, el día Lunes 01 del mes de Junio del año dos mil veinte, a horas 09:30 am se reunieron en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso DECRETO LEGISLATIVO N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°017-2019-MPHCO-GM de fecha 01.03.2019, el Ing. Agrónomo. Raúl Cahuanca Torres Gerente de Sostenibilidad Ambiental en su condición de Presidente, el Lic. Adm. Jonel Norberto Jauregui Dectre Gerente Desarrollo Económico en su condición de Secretario y el Lic. Adm. Guillermo A. Gavilan Ninamango Gerente de Recursos Humanos en su condición de vocal.

**INFORMES:**

El Gerente de Recursos Humanos informa a los Miembros de Comisión que con PROVEIDO N° 0046-2020-MPHCO-GM-DGRS, el Director de Gestión de Residuos Sólidos, Solicita Dejar sin Efecto las Sigüientes Plazas Publicadas la de (01) Paletero Guiador y (01) Operador de Mini Cargador para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, Debido a que ya no existe la necesidad de contratar con dichos con dichos servicios.

Así mismo Solicita la Corrección respecto a la Plaza publicada para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos, en donde indica Publicación (04 personales para vigilancia) siendo lo correcto 03 personales.

En efecto el Gerente de Recursos Humanos informa a los Miembros de la Comisión respecto a las Bases en el Capítulo III, en punto 3.2 Perfil Requerido para las Plazas, en numeral 3.2.7 Dice: Personal Obrero – 04 Plazas, constatando un error de Digitación, por lo que se subsana mediante FE DE HERRATAS, debiendo Decir: Personal Obrero 03 – Plazas.

**ACUERDOS:**

Los miembros titulares de la Comisión Permanente para el Concurso DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Acuerdan Cancelar las Plazas de (01) Paletero Guiador y (01) Operador de Mini Cargador, debido a que ya no existe la necesidad de servicios y a solicitud del área usuaria según el Proveído N° 0046-2020-MPHCO-GM-DGRS e INFORME N° 0105-2020-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/LYDC. Así como también Subsanan mediante FE DE ERRATAS el punto 3.2.7., de las Beses del Concurso del Régimen del D.L. N° 728, donde Dice: Personal Obrero – 04 Plazas. Debiendo Decir: Personal Obrero 03 – Plazas.

EN CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE SIENDO LAS 10. 00 AM.....

